

# *Detenciones, demoras e interceptaciones en las dinámicas de hostigamiento policial*

*Arrests, detentions and interceptions in police harassment dynamics*

**Manuel Tufro**

*Universidad de Buenos Aires*

## RESUMEN

La etiqueta *hostigamiento policial* es un término de uso común entre diversos actores que registran, visibilizan y denuncian situaciones de abuso por parte de los efectivos de las fuerzas de seguridad. Aquí lo utilizamos para designar a conjuntos de prácticas constitutivas de las relaciones entre efectivos de las fuerzas de seguridad y grupos de sectores populares, fundamentalmente jóvenes. Estas prácticas se caracterizan por el abuso, el maltrato, la humillación, la arbitrariedad, discrecionalidad y la transgresión del marco legal. En ocasiones pueden asumir formas persecutorias, es decir, reiteradas sobre las mismas personas, y escalar en los niveles de violencia hasta constituir graves violaciones a los derechos humanos. El repertorio de prácticas incluye detenciones reiteradas y/o arbitrarias, amenazas, insultos, maltrato físico, robo o rotura de pertenencias, y en algunos casos formas más graves de abuso físico (torturas, lesiones graves con o sin armas de fuego) o de discrecionalidad policial (“armado” de causas penales), entre otras. El elemento extorsivo también está presente en muchas de estas relaciones. El hostigamiento policial ocurre en las fronteras porosas entre los mecanismos formales de control social, desplegados por las agencias del sistema penal sujetas a normas y procedimientos, y un control informal aplicado muchas veces por las mismas agencias, pero por fuera de las normas. A partir de los datos recabados por una investigación llevada adelante en 2015 y 2016 en las ciudades de La Plata, Mar del Plata y en el Conurbano bonaerense, el artículo presenta algunas hipótesis provisionarias sobre posibles cambios en el funcionamiento de las detenciones policiales en el contexto más amplio de las relaciones cotidianas abusivas de *hostigamiento policial*.

## ABSTRACT

The term *police harassment* is widely used by organizations who register and denounce police abuse and brutality. It designates a set of practices which are constitutive of relationships between police officers and poor people, the features of these practices are abuse, mistreatment, humiliation, arbitrariness, discretion and transgression of the law. Sometimes these can assume persecutory forms, repeated on the same people, and can escalate violence becoming serious human rights violations. The repertoire of practices includes repeated and/or arbitrary arrests, threats, physical and verbal abuse, stealing or breaking belongings, and sometimes more serious forms of abuse like tortures, injuries with or without firearms, and made up evidence that carries to wrongful convictions. There is an extorsive factor present in many of these relationships. Police harassment takes place in the porous borders between formal and informal social control mechanisms deployed by police agencies, and it embodies some of the most frequent, spread and problematized forms of police abuse and brutality, i.e. those derived from police powers to arrest people without judicial warrant. Previous investigations showed that police power to arrest people without judicial warrant is an “entrance door” for harassment. This paper presents some provisional hypotheses on possible changes in police arrest and detention patterns, in the broader context of everyday police harassment relationships.

## PALABRAS CLAVES

Policía—Detenciones—Hostigamiento

## KEYWORDS:

Police—Detentions—Harassment

## Introducción

Entre mayo de 2015 y julio de 2016 una investigación<sup>1</sup> abordó la problemática del *hostigamiento policial a jóvenes* en la provincia de Buenos Aires, más específicamente en tres aglomerados urbanos: Conurbano, La Plata y Mar del Plata. A partir de la información producida en ese marco, presentamos en este artículo algunas hipótesis provisorias sobre posibles cambios en el funcionamiento de las detenciones policiales en el contexto más amplio de las relaciones cotidianas abusivas que denominamos *hostigamiento policial*.

La etiqueta *hostigamiento policial* no remite en principio a una categoría analítica o científica, sino que es un término de uso común entre diversos actores que registran, visibilizan y denuncian situaciones de abuso por parte de los efectivos de las fuerzas de seguridad. Este término es el que utilizamos como referencia para circunscribir los fenómenos abordados por esta investigación, sin perjuicio de que la productividad del término en tanto categoría analítica pueda (y deba) ser discutida. Delimitamos a estos fenómenos como conjuntos de prácticas constitutivas de las relaciones entre efectivos de las fuerzas de seguridad y grupos de sectores populares, fundamentalmente jóvenes. Estas prácticas se caracterizan por el abuso, el maltrato, la humillación, la arbitrariedad, discrecionalidad y la transgresión del marco legal. En ocasiones pueden asumir formas persecutorias, es decir, reiteradas sobre las mismas personas, y escalar en los niveles de violencia hasta constituir graves violaciones a los derechos humanos. El repertorio de prácticas relevadas incluye detenciones reiteradas y/o arbitrarias, amenazas, insultos, maltrato físico, robo o rotura de pertenencias, y en algunos casos formas más graves de abuso físico (torturas, lesiones graves con o sin armas de fuego) o de discrecionalidad policial ("armado" de causas penales), entre otras. El elemento extorsivo también está presente en muchas de estas relaciones. Eventualmente pueden dar lugar a casos extremos de violencia policial, como ejecuciones o desapariciones forzadas.

---

<sup>1</sup> La investigación, financiada por la Unión Europea y coordinada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), fue realizada por la Asociación Pensamiento Penal (APP), la Cátedra de Criminología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el CELS y el Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ) de La Plata. Integraron los equipos de investigación Belén Falduti, Cynthia Répoli, Natacha Mateo, Guillermina Laitano, Tobías Schleider, Gabriel Bombini y Juan Tapia (por APP-Universidad Nacional de Mar del Plata); Manuel Tufro, Florencia Brescia, Juliana Miranda, Florencia Sotelo, Victoria Darraidou, Agustina Lloret e Ignacio Bollier (por el CELS); Ana Inés Mangano, Sofía Caravelos, Analía Carrillo, Martín Massa, Carolina Salvador y Elisa Corzo (por el CIAJ). Los resultados de la investigación se pueden consultar en CELS (2016a).

Estos fenómenos de hostigamiento pueden ser pensados en las fronteras porosas entre lo legal y lo ilegal (Telles y Veloso Hirata, 2007; Pita, 2012) o, como sostiene Luis Gabaldón (2015), en los vasos comunicantes entre los mecanismos de control social formal, desplegados por las agencias del sistema penal sujetas a normas y procedimientos, y un control informal aplicado muchas veces por las mismas agencias, pero por fuera de las normas. Este autor señala que los mecanismos del control informal implican “menos derecho” pero “más control” y muchas veces más castigo. En contextos en los que se impone la idea de que el sistema de control formal es ineficaz en relación con los delitos cometidos por jóvenes, se amplían los umbrales de tolerancia hacia mecanismos informales de control e incluso hacia formas de castigo sumario. La aplicación discrecional de uno u otro sistema en las calles es, en buena medida, administrada por la propia policía, y el avance del orden informal, ligado también a formas de connivencia entre agencias del sistema penal y redes delictivas, explica en parte la ineficacia del sistema formal. Por lo tanto, el argumento de que es necesario fortalecer el sistema de control formal (“más policías en la calle”) para evitar que los jóvenes queden expuestos a sistemas informales es riesgoso y abstracto, ya que el sistema formal está atravesado por una variedad de prácticas informales de castigo y abuso, basta con pensar en lo que ocurre en comisarías o cárceles.

Desde mediados de los años ‘90, las cíclicas alarmas sociales en torno a distintos problemas de inseguridad, la amplia circulación de discursos de demagogia punitiva, la estigmatización de determinados sectores sociales y la concentración de la violencia policial sobre esos sectores estigmatizados son fenómenos correlativos. En las prácticas de hostigamiento policial a jóvenes pobres se manifiestan algunas de las formas más reiteradas, extendidas y problematizadas de la arbitrariedad y la violencia policial, como por ejemplo aquellas derivadas de las facultades policiales de detención sin orden judicial, muy discutidas en los años ‘90 especialmente en la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de los debates posteriores al caso Walter Bulacio y del proceso de extinción de los edictos policiales (Tiscornia, 2008).

Por las características mismas de estas prácticas y de las relaciones en las que encarnan, el registro sistemático del hostigamiento policial es extremadamente dificultoso. De aquí que sea casi imposible caracterizar la magnitud del fenómeno a partir de indicadores cuantitativos directos, y que más bien haya que recurrir a instrumentos cualitativos para describir y analizar los tipos de prácticas y las relaciones que establecen policías y jóvenes en los barrios pobres. No obstante, a partir de trabajos anteriores se ha establecido que ciertas

facultades policiales, especialmente las de habilitan la detención de personas sin orden judicial, constituyen algo así como la “puerta de entrada” para prácticas de hostigamiento (Martínez, Palmieri y Pita, 1998). Según esta idea, las formas más graves de hostigamiento se apuntalarían en estas facultades legales<sup>2</sup>. Es por ello que en esta investigación se procuró relevar información estadística sobre estas detenciones sin orden judicial. De todos modos, es necesario aclarar que la relación entre detenciones sin orden judicial y hostigamiento es indirecta: no todas las detenciones se inscriben en relaciones de hostigamiento. Una hipotética extensión de prácticas como la detención por averiguación de identidad (que tiene escasa o nula eficacia en términos de identificación de personas buscadas por la ley) puede en todo caso ser un indicio, y no una demostración, de la magnitud de algunas formas de hostigamiento. Sin embargo, como se verá, en general el registro cuantitativo (fragmentario, asistemático y claramente insuficiente) sugiere una marcada disminución de las detenciones por averiguación de identidad, mientras que el registro cualitativo sigue presentando a las demoras e interceptaciones policiales con solicitud de identificación como un fenómeno extendido y cotidiano para muchos jóvenes.

Las facultades policiales para detener personas sin orden judicial y las políticas de seguridad que promueven este tipo de “control poblacional” no existen en el vacío, sino en un contexto sociohistórico concreto caracterizado por la persistencia de graves problemas de relación entre los efectivos policiales y los jóvenes de los barrios pobres, que se expresan en situaciones abusivas de diferente intensidad. Esto no viene siendo percibido por las autoridades políticas como un asunto sobre el que haya que pensar e implementar intervenciones específicas. En los años inmediatamente anteriores a la realización de esta investigación se produjo un aumento exponencial del número de policías en la mayor parte de las jurisdicciones del país, y al mismo tiempo se multiplicaron los operativos de “saturación” o de intervención territorial que implican la presencia masiva de efectivos en barrios pobres por períodos de tiempo variables (CELS, 2013; Perelman y Tufro, 2015). Si a ello se le suma, como señalan diversas investigaciones, que los jóvenes pobres están cada vez más “encerrados” en sus barrios y se les dificulta la circulación por otras zonas de las ciudades, la situación parece apuntar a un aumento de las

---

<sup>2</sup> Los estudios pioneros sobre violencia policial (Tiscornia, 1996; CELS y HRW, 1998) ya señalaron la necesidad de, por un lado, diferenciar los casos extremos de violencia policial, aquellos que llegan a los medios de comunicación y que en ocasiones producen reacciones sociales de condena, de aquellas otras formas de abuso cotidianas, fuertemente arraigadas en las rutinas burocráticas de la policía. Pero al tiempo que se señalaba esta diferenciación, se afirmaban también que ambos conjuntos de prácticas están relacionados, ya que las rutinas, los marcos normativos y las culturas institucionales facilitan y, en ocasiones, promueven tanto las formas cotidianas como las prácticas más graves de abuso policial.

interacciones entre policías y jóvenes pobres en un marco de estigmatización hacia estos últimos (Kessler y Dimarco, 2013; Rodríguez Alzueta, 2014).

Otro elemento contextual a tener en cuenta es que, según algunas investigaciones, al tiempo que disminuye la tolerancia social hacia las formas más extremas de violencia policial<sup>3</sup>, aumenta la tolerancia hacia formas más difusas, cotidianas, asociadas a la seguridad en las calles y al control de los jóvenes percibidos como amenazantes (Kessler y Dimarco, 2013). En este sentido, las facultades policiales para detener personas sin orden judicial<sup>4</sup>, que desde el punto de vista policial son presentadas y defendidas como herramientas fundamentales para la prevención del delito, en la práctica parecen cumplir otro papel ligado, en el mejor de los casos, al mencionado control poblacional orientado a disminuir el miedo al delito (Kessler, 2009; Rodríguez Alzueta, 2014). Al mismo tiempo, aparece invisibilizada la relación entre ampliación de facultades policiales, tolerancia a los abusos de menor intensidad, ausencia de controles y escalamiento de la violencia que deriva en los casos más graves.

En la provincia de Buenos Aires, en especial a partir de la llegada de Alejandro Granados al cargo de ministro de Seguridad, se sucedieron diversas medidas, como una declaración de emergencia en seguridad o la creación de las “policías locales”, que intensificaron una orientación de las políticas de seguridad caracterizada por la centralidad de la herramienta policial, la saturación y el relajamiento de los controles (CELS, 2015). Con el cambio de gobierno en diciembre de 2015, se dio en principio una continuidad con las políticas de seguridad sciolistas. Durante 2016 se produjeron algunas señales de cambio, con una mayor actividad de la Auditoría General de Asuntos Internos y con el desplazamiento del jefe policial inicialmente nombrado, Pablo Bressi. Sin embargo, el continuo crecimiento de la población carcelaria y el aumento de la cantidad de personas alojadas de manera permanente en comisarías indica

---

<sup>3</sup> Fenómeno que puede deberse, al menos en parte, a la mayor visibilidad lograda por grupos de familiares, organizaciones antirrepresivas y organismos de derechos humanos, a la ampliación del activismo hacia movimientos sociales y partidos políticos (como la Campaña Nacional Contra la Violencia Institucional desde 2013) e incluso al involucramiento parcial e intermitente de agencias del Estado. Ver Perelman y Tufro (2017).

<sup>4</sup> En la provincia de Buenos Aires esas facultades están reguladas por el art. 15 de la ley 13.482 y por el art. 154 del Código Procesal Penal provincial. A ello habría que agregar la posibilidad de realizar detenciones por contravenciones según el Código de Faltas (decreto ley 8031 de 1973, modificado posteriormente por diferentes normas). Los márgenes de arbitrariedad de estas normas han sido reconocidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en 2003 condenó a la Argentina en el caso Bulacio y la obligó a adecuar su legislación sobre detenciones sin orden judicial, cosa que aún no ha sucedido.

que el flujo de personas detenidas por las policías bonaerenses no tiende a disminuir<sup>5</sup>.

### ¿Qué pasa con las Detenciones por Averiguación de Identidad?

En este contexto de endurecimiento de las políticas de seguridad sería esperable un aumento en la cantidad de Detenciones por Averiguación de Identidad (DAI), ya que se trataría de la principal herramienta policial para el control territorial. Para poder corroborarlo, habría que contar con estadísticas oficiales sistemáticas. Como ocurre en casi todas las jurisdicciones del país, en la provincia de Buenos Aires no hay estadísticas que permitan monitorear fenómenos de violencia policial, lo cual constituye en sí mismo una forma de negación del problema. Si bien en virtud de un protocolo aprobado en 2012<sup>6</sup> existe la obligación de que el Ministerio de Seguridad provincial informe todos los meses a la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia la cantidad de personas detenidas por DAI, esta disposición no se cumple en la práctica, por lo que no hay datos sistemáticos o series completas que permitan apreciar tendencias. Sólo a partir de información fragmentaria se pueden reconstruir algunos puntos de una curva imaginaria.

Los datos fragmentarios a los que pudimos acceder son: cantidad total de DAI en 1998, 2000, 2004, 2005, 2006 y 2014 (años completos); entre enero y julio de 1999; entre enero y julio de 2007; y entre enero y junio de 2015. En los años con información parcial (1999, 2007 y 2015) el dato presentado en el gráfico siguiente es una proyección, con los problemas que ello podría presentar en términos de una potencial estacionalidad de las dinámicas de detenciones. En este gráfico ponemos en correlación esa serie interrumpida y fragmentaria con la serie de las aprehensiones policiales por delitos totales entre los años 2002 y 2015, que sí pudo ser reconstruida en el marco de este proyecto de investigación.

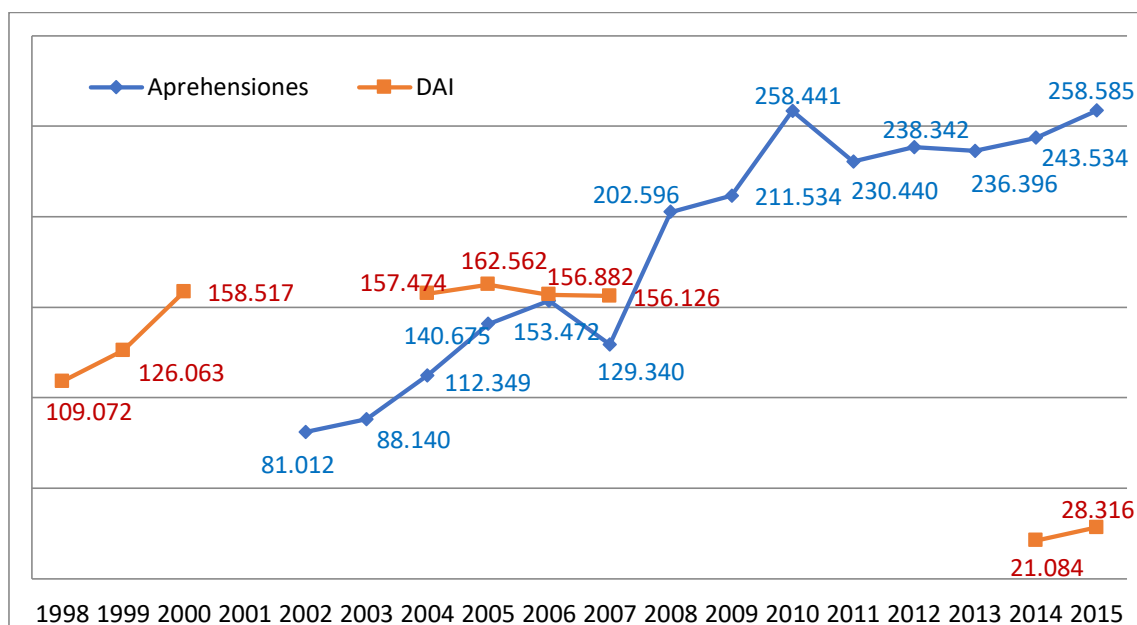
---

<sup>5</sup> Los datos oficiales actualizados sobre población carcelaria y cantidad de personas detenidas en comisarías en la Provincia de Buenos Aires se puede consultar en <https://www.cels.org.ar/web/spb/>

<sup>6</sup> Resolución nº 2279/12 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.



**Cuadro 1—Aprehensiones totales por delito y detenciones por averiguación de identidad—Provincia de Buenos Aires, 1998-2015**



Fuente: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (para los datos de DAI de 2014).

La correlación entre datos de DAI y la curva de aprehensiones por delitos tiene la intención de visibilizar lo siguiente: entre 2002 y 2015 las aprehensiones policiales por delitos en la provincia de Buenos Aires tuvieron un crecimiento exponencial de alrededor de un 320%. En 2002 fueron aprehendidas algo más de 80 mil personas, y en 2015 casi 259 mil. Las DAI, por su parte, no parecen acompañar esta tendencia. En algún punto entre 2007 y 2014, se produce un descenso marcadísimo de las DAI informadas. Según estos datos fragmentarios, el número de DAI a nivel provincial creció casi un 50% en los últimos años de la década de 1990 y se mantuvo en cifras muy altas entre 2004 y 2007, punto en el que la serie estadística se corta. En aquellos años, se producían unas 160 mil DAI al año, 438 al día. El dato siguiente con el que contamos es el de 2014, siete años después, con 21.084 DAI, y luego el primer semestre de 2015, en el que se informaron 14.158 DAI, que si se proyectaran serían poco más de 28 mil al año, unas 76 al día en toda la provincia. La disminución sugerida por estos

números es muy importante, del orden del 80%. Si en 2004, por cada aprehensión por delito se producían aproximadamente 1,5 detenciones por DAI, para 2006 esa relación fue 1 a 1, y en 2015 por cada aprehensión por delito se habrían producido 0,1 detenciones por DAI. La magnitud de la reducción entre 2007 y 2015 se puede observar también al tomar los datos de la cantidad de DAI informadas por algunas jefaturas departamentales:

**Cuadro 2 – Detenciones por averiguación de identidad según jefaturas departamentales seleccionadas – Años 2007 y 2015**

Departamental	2007	2015	Variación 2007-2015
Conurbano Norte	9180	1990	-78%
Morón	5742	806	-86%
San Martín	4633	728	-84%
Moreno	3972	480	-88%
La Plata	7805	111	-98%
Mar del Plata	6174	402	-93%

Fuente: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Como se ve, los escasos (y por lo tanto no concluyentes) registros disponibles no confirman la suposición de un aumento de las DAI con el endurecimiento de las políticas de seguridad desde 2013. Por el contrario, sugieren un cambio drástico en el uso de esta herramienta policial. La imposibilidad de acceder a datos de DAI para 2016 y 2017 impide discernir si esa abrupta caída en las DAI informadas es una tendencia o un fenómeno excepcional de algunos años. En el supuesto de que el escenario fuera el primero, datos procedentes del trabajo de campo y de otras fuentes cualitativas permiten esbozar algunas hipótesis para explicarlo. Estas hipótesis no son excluyentes y podrían coexistir:

*1- La facultad de detener por averiguación de identidad se usa menos.* Las DAI serían un recurso discrecional desprestigiado y sometido a formas de vigilancia y control mayores en comparación con otras facultades policiales. Desde el punto de vista de la extorsión policial, detener por DAI puede ser costoso, en el sentido de que la arbitrariedad sería más evidente, y de que existen controles específicos



como el protocolo DAI<sup>7</sup>, mientras que el “beneficio” es mínimo en términos de la posibilidad de disponer arbitrariamente de la libertad de las personas (a lo sumo, algunas horas).

2- *Las DAI se siguen utilizando masivamente, pero no se las registra y/o informa.* Algunas entrevistas realizadas a policías sugieren que en el momento de interceptar a alguien se sigue invocando la necesidad de “identificar” a la persona, pero que en general esas demoras no derivan en un traslado a sede policial ni son registradas como detenciones (es decir, no se cumple con el protocolo aprobado en 2012). Desde este punto de vista, invocar la necesidad de “identificar” a una persona sería cada vez más un *método* (Garfinkel, 1967) para racionalizar el abordaje policial en la calle, para justificar o explicar a la persona interceptada el motivo de su demora o, eventualmente, de su aprehensión, pero esto no quedaría asentado en ningún registro bajo la forma de una DAI. Las detenciones sólo serían registradas cuando de la “averiguación de identidad” que motivó el abordaje policial se pasa luego a imputar un delito a la persona interceptada:

“Lo que pasa que acá se trabaja así: lo que podría haber comenzado como una averiguación de antecedentes o no tiene documento o qué sé yo, terminó en una resistencia. Porque al tipo normal puede pasar, me olvidé el documento y no hay por qué traerlo. Me parece. Ahora de repente, por ejemplo, cuando ya te lo traen [a la comisaría] es porque lo ven, no es por la cara, si el tipo viene mal predispuesto, si no es un delincuente pega en el palo. Si no, no reacciona nada anormal” (Oficial de la Comisaría 8° de La Plata)<sup>8</sup>.

Otra forma de subregistro sería que las DAI, efectivamente producidas y registradas en las comisarías, fueran luego informadas en un número mucho menor. Es decir, en algún punto del circuito burocrático que comienza en las comisarías o en el comando de patrullas, pasa luego por las jefaturas distritales y departamentales, el Ministerio de Seguridad y llega a la Secretaría de Derechos Humanos (donde casi nunca llega), la estadística es *dibujada*. El análisis de los libros de novedades de una comisaría de la localidad de Bolívar realizado por la

<sup>7</sup> Sin embargo, es muy discutible que el ya mencionado protocolo que regula las DAI haya tenido algún impacto efectivo. Distintas fuentes coinciden en señalar casos en los que los policías de calle no conocían siquiera la existencia de este protocolo.

<sup>8</sup> Entrevista realizada por el equipo de investigación del Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ).

Comisión Provincial de la Memoria reveló que entre enero y marzo de 2014 fueron asentadas 136 detenciones, de las cuales 106 (el 78%) correspondían a DAI. Sin embargo, las autoridades policiales entrevistadas por la CPM aseguraron que no se realizaban DAI porque se las consideraba ineficaces para la prevención del delito (Comisión Provincial por la Memoria, 2015).

Una tercera forma de subregistro podría derivar de los “operativos de control poblacional” que se desplegaron durante 2016 y 2017 en distintas ciudades de la Provincia y en los accesos a la CABA. Estos dieron por resultado, según la información oficial transmitida a la prensa, miles de personas “identificadas”, un puñado de las cuales tenían algún impedimento para circular. Si bien ni el Ministerio de Seguridad ni la Secretaría de Derechos humanos de la provincia facilitaron datos sobre DAI en 2016 y 2017, es harto improbable que las miles de personas “identificadas” en estos operativos (150 mil entre mayo y agosto de 2016<sup>9</sup>) hayan pasado a engrosar la estadística de las DAI.

*3- Desplazamiento.* Trabajos anteriores desarrollados en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (CELS, 2013) mostraron un descenso en las detenciones sin orden judicial (DAI y faltas contravencionales) y un desplazamiento de la discrecionalidad policial hacia otras facultades vinculadas a la flagrancia, es decir, a la supuesta existencia de algún delito, elemento que constituye una ventaja desde el punto de vista del abuso policial. Se trata de delitos como los vinculados al uso o tenencia de drogas, la resistencia a la autoridad, la averiguación de ilícito o el encubrimiento.

En este mismo sentido, el Centro Municipal de Análisis Estratégico del Delito (CeMAED) de Mar del Plata observó un fenómeno de desplazamiento de este tipo en relación con el delito de encubrimiento, que se encuentra regulado en el art 277 del Código Penal. Este tipo delictivo se refiere, a grandes rasgos, a la actividad realizada por alguien que, sin haber participado en un delito, conoce de alguna forma su comisión y aprovecha sus consecuencias. Así, en la mayor parte de los casos, la acción calificada por la fuente policial como encubrimiento responde a la tenencia de elementos cuyo origen no se puede acreditar fehacientemente (como por ejemplo motocicletas) y a su detección en la vía pública. Es decir, responde a un mecanismo en el que juega un papel esencial la discrecionalidad policial al momento de interceptación, de manera

---

<sup>9</sup> “En tres meses hubo 450 detenciones”, *La Nación*, 21 de agosto de 2016. Según la información oficial brindada a la prensa, en ese lapso de tres meses fueron “identificadas” 150 mil personas, de las cuales 450 fueron detenidas (0,3%) y fueron “controlados” 160 mil vehículos, de los cuales fueron secuestrados 560 (0,35%). Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1930157-en-tres-meses-hubo-450-detenciones>

similar a lo que ocurre con la identificación de personas. Entre 2013 y 2015, los detenidos por encubrimiento en el Partido de General Pueyrredón prácticamente duplican a las detenciones por DAI. Por otro lado, la hipótesis del desplazamiento de la arbitrariedad policial hacia otras facultades vinculadas a la imputación de delitos flagrantes sería compatible con un proceso de brusca caída de las DAI y de crecimiento exponencial de las aprehensiones por delitos en los últimos quince años, como sugieren los pocos datos con los que se cuenta.

La debilidad de estos datos y la sospecha de que muchas aprehensiones sin orden judicial que les son comunicadas a los aprehendidos como “detenciones por averiguación de identidad” no quedan asentadas en ningún registro vuelven más necesarias las fuentes cualitativas y el contraste con otras fuentes cuantitativas, no oficiales, sino basadas en encuestas a jóvenes.

Un antecedente importante en este sentido fue la investigación llevada adelante en la ciudad de La Plata por el Observatorio de Políticas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires<sup>10</sup> a finales de 2013 y principios de 2014. En ese marco, se realizaron 600 encuestas, así como entrevistas y grupos de discusión focal con jóvenes de entre 14 y 24 años de sectores bajos y medios de la ciudad de La Plata, centrados en las experiencias de los jóvenes con la policía. Entre los principales resultados se destacan los siguientes:

- El 28% de los jóvenes encuestados fue interceptado alguna vez por la policía. Entre los jóvenes de sectores populares, el porcentaje declarado aumenta al 35%, mientras que entre los sectores medios se ubica en un 21%.
- Del total de jóvenes demorados, un 46% lo fue sólo una vez, un 16% dos veces, y un 38% más de dos veces.
- Entre los jóvenes demorados una o dos veces, no existen diferencias de porcentaje apreciables según la variable extracción social. En cambio, entre los jóvenes demorados tres veces o más, el 76% pertenece a los sectores populares.
- Del total de 168 jóvenes demorados, 27 (16%) fueron llevados a la comisaría. De estos 27 casos, 24 pertenecían a sectores populares.

---

<sup>10</sup> El Observatorio de Políticas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires es un espacio de investigación integrado por la Comisión Provincial por la Memoria, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, instituciones que impulsan y desarrollan distintas líneas de trabajo que tienen por objetivo mejorar los diagnósticos sobre las violencias, los delitos y las políticas de seguridad. Para mayor información ver: <http://observaseguridad.fahce.unlp.edu.ar/>

- Un 20% de los jóvenes demorados declaró haber sido insultado por la policía al momento de la interacción. Entre los sectores medios, el porcentaje es del 11%, mientras que entre los jóvenes de sectores populares asciende a un 25%.

Este estudio sugiere que las demoras e interceptaciones a jóvenes en la vía pública, sean o no luego registradas como detenciones, son un fenómeno bastante extendido en La Plata, ya que casi un 30% de los encuestados declaró haber sido demorado alguna vez. Muestra también los importantes sesgos de clase del hostigamiento policial: los jóvenes de sectores populares respondieron haber sido detenidos más veces, con mayor intensidad e invasión de su privacidad (requisas, traslados a comisarías), y fueron golpeados, insultados y extorsionados con mayor frecuencia que los jóvenes de sectores medios.

En el marco de la presente investigación, el CeMAED realizó en 2015 una encuesta en la ciudad de Mar del Plata a más de 800 jóvenes que se encontraban cursando la escuela secundaria. Las edades de los encuestados variaron entre los 15 y 17 años. Estos son los resultados más significativos de la encuesta:

- De los 808 jóvenes encuestados, el 36% (286 casos) manifestó haber sido interceptado alguna vez por la policía. Este porcentaje es del 24% entre las mujeres y del 51% entre los varones
- De los 286 jóvenes que fueron demorados alguna vez, el 43% lo fue una sola vez, un 25% en dos ocasiones, un 10,5% en tres y un 21,5% en cuatro o más veces
- Sobre las circunstancias de esa interceptación, 148 encuestados respondieron que la policía sólo les preguntó qué estaban haciendo; a 145 les pidieron el documento; a 134 les revisaron las ropas y pertenencias; a 38 les informaron que estaban buscando a alguien con características similares. En 87 casos se esgrimieron otros motivos (cabe aclarar que no son circunstancias excluyentes, sino que en un caso pueden darse dos o más de estas circunstancias)
- Un 29% manifestó haber sufrido "maltrato verbal" durante la detención, y un 14% dijo haber sufrido maltrato físico
- El 90 % de los jóvenes interceptados no fue trasladado a la seccional policial a causa de la interceptación.

La información que muestra esta encuesta abona la hipótesis de que las demoras e interceptaciones policiales en las calles dirigidas a jóvenes

supuestamente como parte de tareas de prevención del delito operan en realidad como una herramienta de control sobre las conductas de determinadas poblaciones (“nos preguntaron qué estábamos haciendo”) que, bajo la coartada del “orden público”, emiten mensajes y refuerzan cotidianamente una distribución de roles y lugares a ocupar, es decir, un orden social (Fassin, 2016). Al mismo tiempo, el porcentaje relativamente alto de jóvenes interceptados ratifica que se trata de un fenómeno que no puede ser abordado a partir de indicadores estadísticos basados en los registros policiales (como las DAI), ya que en su mayor parte se trata de interacciones sobre las que no queda registro oficial.

### **Otras formas de detención, demora o interceptación utilizadas para hostigar jóvenes**

La DAI siempre fueron vistas como la herramienta central de la arbitrariedad policial. Sin embargo, la información proveniente de algunos expedientes judiciales da cuenta de una variedad de formas en que la policía intercepta, demora, traslada a comisarías y registra o no las detenciones. De estos expedientes se puede inferir también que la variedad de prácticas allí ilustrada se inscribe en lógicas de hostigamiento policial a determinados grupos.

En abril de 2016, dos defensoras oficiales a cargo de las Unidades Funcionales de Defensa n° 13 y 14 del Fuero de la Responsabilidad Juvenil del Departamento Judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, promovieron una acción de Hábeas Corpus preventivo a favor de los jóvenes menores de edad de las localidades de Luján, Marcos Paz y Chivilcoy, ante el importante crecimiento del ingreso de adolescentes a las comisarías de estas ciudades en los primeros meses de 2016. Estas detenciones aparecían justificadas en las actas bajo figuras como “entrega de menor” o “su situación”, es decir, sin que se registrara delito alguno. En la mayor parte de los casos no se había dado aviso inmediato a los padres ni al poder judicial. A partir de esta presentación, el Juzgado de Garantías del Joven a cargo del juez Marcelo Giacoia solicitó a las comisarías mencionadas la presentación de sus Libros de Guardia y se realizaron entrevistas con varios de los jóvenes detenidos. Del análisis de los libros policiales surge que durante los meses de enero y febrero de 2016 unos 30 menores de edad habían sido ingresados sin que se les imputara delito alguno en las dependencias policiales de tres de los quince municipios que componen el Departamento Judicial de Mercedes: Luján, Marcos Paz y Chivilcoy. Las causales de detención eran “averiguación de identidad”, “averiguación de

ilícito” e incluso fórmulas inexistentes como “delito: su situación”, que muestran a las claras el carácter arbitrario e insostenible desde el punto de vista legal de estas detenciones. En las entrevistas realizadas en por el juzgado se recogieron testimonios que refuerzan esa valoración:

D.N. fue “trasladado a la Comisaría de Marcos Paz en horas de la noche del mes de febrero (...) por haber intentado separar una pelea entre un grupo de chicos, es decir, sin motivo valedero, permaneciendo en el interior de la Dependencia esposado contra una reja por espacio de más de una hora hasta que fue retirado por su progenitora, sin que se hubieran labrado actuaciones al respecto”.

La joven BL caminaba por Chivilcoy junto a una amiga y un amigo el 7 de febrero por la noche cuando fueron interceptados por un móvil policial, que aparentemente se encontraba en la zona por un incidente con que el que las víctimas no tenían relación. Sin motivo alguno los efectivos policiales les apuntaron con sus armas, los esposaron y los llevaron a la comisaría. Allí estuvieron cuatro horas. La menor expresó haber sido golpeada, insultada y amenazada de muerte con un arma por una mujer policía. Sus padres no fueron avisados de la detención, sino que se enteraron por testigos. Cuando su padre la retiró le hicieron firmar un papel que decía “entrega de menor”.

El menor R.V. contó que caminaba por la noche con un grupo de amigos en dirección a la plaza de Chivilcoy cuando fueron interceptados por un móvil policial. El personal los requisó y ante la pregunta por el motivo del procedimiento los efectivos dijeron que había incidentes, “no sabemos si son ustedes, pero igual los vamos a llevar a la comisaría”. Permanecieron más de cuatro horas en la comisaría, donde recibieron insultos y uno de sus amigos fue golpeado por los efectivos.

La resolución del juez Giacoia del 29 de abril de 2016 que hace lugar a la acción de Hábeas Corpus preventivo indica que a partir de los testimonios y las medidas de prueba se infiere que “es práctica habitual por parte del personal de



la Policía de la Provincia de Buenos Aires que cumple funciones en las dependencias denunciadas, desarrollar procedimientos en la vía pública que tiene por resultado la privación de libertad de menores de edad sin existir conflicto penal que justifique la restricción de un derecho consagrado en la Constitución (...) Tales anomalías se extienden temporalmente por espacio—algunas veces—de varias horas de permanencia dentro de una Comisaría, donde los jóvenes no sólo son objeto de abusos de poder y víctimas de violencia física y verbal por parte del personal policial, sino que se los mantiene marginados de comunicación al órgano judicial competente y aislados de todo conocimiento de sus mayores responsables”<sup>11</sup>. La resolución del juzgado declara la inconstitucionalidad del artículo 15 inciso “c” de la ley 13.482, en cuanto habilita la aprehensión o detención de menores de edad, y hace saber al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que debe instruir a las policías para que se abstengan de realizar detenciones bajo carátulas como “entrega de menor”, “averiguación de identidad”, “averiguación de ilícito” o similares a personas menores de dieciocho años.

Los relatos de jóvenes de sectores populares también son una fuente importante para reconstruir las formas en que estas intervenciones policiales (interceptaciones, demoras, detenciones) configuran interacciones que implican hostigamiento, con el fin de sostener un “orden público” acorde a las concepciones policiales. Un orden que, por ejemplo, no admite la presencia de cierto tipo de jóvenes en el espacio público. En los barrios de Mar del Plata en los que el equipo de la Cátedra de Criminología de la Universidad de Mar del Plata realizó trabajo de campo, las investigadoras observaron que el pedido de identificación a través de la exigencia de exhibir el documento de identidad es la forma en que una de las fuerzas de seguridad, la Prefectura<sup>12</sup>, inicia una interacción con los grupos de jóvenes reunidos en el espacio público. Este pedido no implica una requisitoria real a acreditar la identidad, sino que es una forma de dar comienzo a los intercambios demostrando quién tiene el poder y la autoridad. Es su forma de explicitar que ellos exigen (el documento en este caso, pero podría ser otra cosa) y alguien debe responder a esa exigencia/demanda (los jóvenes). Deviene una forma de hostigamiento porque el pedido de documentos a jóvenes en estos barrios se presenta como una práctica sistemática antes que como un pedido justificado por una situación particular. El hecho de que no importe si los jóvenes tienen o no el documento

<sup>11</sup> Resolución del HC Colectivo del Juzgado de Garantías

<sup>12</sup> La Prefectura Naval Argentina es una fuerza de seguridad federal y como tal depende del gobierno nacional, pero en los últimos diez años ha sido desplegada en algunos barrios de la provincia de Buenos Aires como refuerzo en operativos de seguridad.

y de que en general no los detienen por averiguación de identidad es lo que evidencia que el pedido de documento es antes que nada una forma de hostigar al joven, es una práctica discrecional que nada tiene que ver con las funciones de prevención del delito, sino que se utiliza para actualizar la relación de poder, iniciar requisas, regular o prohibir hábitos.

En otros casos, el pedido de documentos y el eventual traslado a comisaría pasa a ser una excusa o, más bien, un recurso utilizado por efectivos policiales para castigar, regular y/o impedir la circulación de algunos jóvenes en particular cuya identidad y antecedentes son perfectamente conocidos por los policías. Los testimonios brindados por diversos jóvenes del barrio Lomas del Mirador, en el municipio de La Matanza (Gran Buenos Aires), en el marco de la causa en la que se investiga la desaparición forzada de Luciano Arruga, ocurrida el 31 de enero de 2009, evidencian este tipo de prácticas policiales:

Declara: Que preguntado que fue acerca de si el dicente fue en el mes de enero trasladado por averiguación de antecedentes a alguna comisaría, el dicente responde que sí, que siempre lo trasladan por averiguación de antecedentes a la Comisaría de Lomas del Mirador (...) así aclara que no sólo lo llevan a él sino a unos amigos que se juntan con el dicente (...) Preguntado que si es habitual que lo trasladan por averiguación de antecedentes, el dicente manifiesta que sí, ya que lo conocen del barrio, y como se junta en la esquina de su casa con sus amigos a sus vecinos les molesta y por eso lo llevan, en donde “nos tienen media hora y después nos largan” (sic). Preguntado que fue acerca de cuándo fue la última vez que lo trasladaron a la Comisaría el dicente refiere que hace alrededor de tres semanas a la fecha. (...) ni bien los ingresan los llevan para el fondo de la Comisaría en donde tienen calabozos, y desde ahí no se ve ni se escucha nada. (...) las veces que lo trasladaron por averiguación de antecedentes siempre lo trasladaron con alguien, o sea nunca solo, siempre con alguno de sus amigos. (F.E., 21 años).

(...) observan como un móvil que se desplazaba por el lugar, frena y descienden dos efectivos, quienes luego de pedirle los documentos, los hacen colocarse frente a la pared y comienzan a requisarlos, momento en el cual se constituye en el lugar, otro

móvil del cual desciende un sujeto de sexo masculino, vestido de civil, quien le ordena a uno de los efectivos, que los trasladaran a la comisaría. Preguntado que fuera de si tenía en su poder el documento de identidad, responde que sí, como así también su hermano y su amigo José. Asimismo, refiere que les manifestaron que igual debían bajar a la seccional por averiguación de antecedentes. (...) Que al llegar a la mencionada seccional, procedieron a certificar si los mismos tenían antecedentes, quedándose en el lugar hasta las 00.15 horas, aproximadamente alojados los tres solos en una celda. (S.D., 23 años).

Al preguntarle cómo es la persona que sindicara como “jefe de calle”, el deponente refiere que es de pelo corto “medio colorado”, de contextura física mediana, de ojos claros, de 1,70 metros de altura. Que esta persona, tanto al deponente como a L., a su hermano y a E., en donde los veían, ya sea por el barrio o caminando por otro lugar los paraba y los llevaba al Destacamento, lugar donde los tenían un par de horas y luego los largaban: “nos tenían varias horas para hacernos perder el tiempo” (...) Que el deponente cree que los levantaban porque les tenían bronca, ya que siempre eran a los mismos a los que se llevaban. Que no recuerda bien, pero que en ocasiones al ser trasladados “nos verdugueaban mucho” (O.H., 21 años).

Un joven que en ocasiones limpia los vidrios de los automóviles que se detienen en el semáforo de un cruce de rutas en el municipio de Moreno deja entrever el hartazgo por el hostigamiento constante a través del pedido de documentos:

Imaginate si no me tienen bronca. Yo limpiaba vidrios, me iban a buscar a la parada donde limpiaba vidrios. Vienen los pitufos [efectivos de la Policía Local, denominados así por el color azul claro de sus uniformes] y te frenan. “Documentos”. “No tengo Jefe, no tengo, para qué querés que traiga documentos si estoy limpiando vidrios. Mirá si los pierdo, son como 8 meses para que me den los documentos” le dije. “Bueno, contra la pared”. Y ya te tiran corte mal, me ponen la mano así y yo poniéndome bien, no es que me resistí, nada. Así con las manos así contra

el alambrado. "Pará" le digo, "qué te pensás que soy boludo", le digo, "qué te pensás". Pum, patada en la pierna y sabe que tengo la pierna quebrada, ¿dónde me pegan? En la pierna. (V.T., 17 años).

Varios testimonios recogidos en el Conurbano bonaerense por el equipo de investigación del CELS dan cuenta de la percepción de los nuevos cuerpos de Policía Local como especialmente enfocados en la interceptación y hostigamiento a jóvenes pobres en el espacio público, sobre todo de las zonas céntricas, y también como un cuerpo policial que sobreactúa la afirmación de autoridad en sus interacciones con jóvenes y adultos utilizando el abordaje corporal y la amenaza de detención en sus interacciones. Así relata un docente de una escuela de Moreno un episodio de este tipo:

Un día en el cruce Castelar, yo venía para el colegio, estaba V., J. y F. [ex alumnos del colegio, todos menores de edad]. Y la Policía de celeste [policías locales], sacándole las zapatillas a J., que es el más chiquito, revisándole las zapatillas, no tenía medias J., o sea era (...) era para decir (...) y cuando veo esto le pregunto qué pasa y me piden que no me meta. La Policía me dice "Usted no se meta", y yo cómo no me voy a meter. "Eh Profe empiezan ellos, no hicimos nada, nos están revisando, siempre pasa lo mismo". Le digo, "¿Por qué los revisás? No los podés revisar, vos no los podés revisar". Y me dice "Sí, sí". Digo "bueno a ver dame un motivo por el que los estás revisando". "No, porque acabamos de recibir un informe", y lo agarra de la campera, "que uno de azul estaba robando" "¿Y?", le digo, "allá va uno de azul, allá va otro de azul". "No y además no tiene documento". Le digo "yo tampoco tengo documento, entonces revisame a ver (...) qué vas a hacer, ¿cuál es el motivo por el que los revisás, o sea tenés un motivo?" "No, no porque recibí la denuncia". "Vos no podés tocarlos. No los podés tocar. Ponete las zapatillas Jesús, y vámonos le digo yo". "No, Usted no se meta, no se puede meter". "Sí me puedo meter. Él va a la escuela donde yo trabajo, ahora voy para allá", y me dice "no, no se los puede llevar". "Sí, me los puedo llevar", le digo. Vos no tenés un motivo por el cual revisarlo, no tenés un motivo para llevártelos (...) vamos, vamos chicos". Y nos fuimos.

Una situación como la relatada, en ausencia del docente o aún en su presencia, podría haber terminado con un traslado de los menores a una dependencia policial e incluso con una denuncia contra el adulto por resistencia a la autoridad u otro supuesto delito.

Las policías locales<sup>13</sup> son nuevas, están mal capacitadas y son menospreciadas por la policía bonaerense. Destinadas por casi todos los gobiernos municipales a un trabajo de control de la circulación de las personas “indeseables” (jóvenes pobres) por las zonas céntricas y comerciales de las ciudades bonaerenses, construyen su autoridad de la peor manera. El testimonio de una psicóloga que formó parte de un “gabinete psicológico” de un cuerpo de policía local durante algunos meses muestra cómo los aspirantes reciben mensajes contradictorios en su formación, lo que después puede repercutir en las formas de interactuar con jóvenes, algunos de los cuales tienen largas historias de resentimiento con las fuerzas policiales por las reiteradas humillaciones y lo expresan bajo la forma de desafíos en las calles que los exponen al escalamiento de la violencia y el abuso:

Vino un fiscal a dar una clase a los aspirantes. Y fue bárbaro porque ahí el tipo les dijo cuándo podían actuar, y cuándo no. Le dice “¿y pero si a mí me insultan?”, “Si a vos te insultan, si a vos te escupen, no podes hacer nada. Si a vos te tiran una piedra y te pegan sí”. “No, pero yo, si a mí me insultan, resistencia a la autoridad”. “Te está insultando. No hay delito”. “Pero vienen y te escupen y te insultan en la cara y acá. Y yo no hago nada”. Mirá lo que les dijo el tipo: “Estás haciendo un montón. Estás controlándote porque vos sabés que no tenés que hacer nada, salvo que te agredan. Y el control sobre vos mismo es muy importante en tu carrera”. Entonces dije, “mirá nunca lo había pensado así”. Pero acá vienen las incoherencias internas. Los chicos [aspirantes] me decían que les faltaba formación y en las incongruencias, que “los profesores civiles nos dicen derechos humanos y todo, y afuera los profesores [policías, de la Policía Bonaerense] nos dijeron que esa no es la realidad. Que la realidad es que, si un pibe te insulta, vos tenés que infundirle

---

<sup>13</sup> Las Unidades de Policía de Prevención Local fueron creadas en de julio de 2014 a través del Decreto 373/14 del Poder Ejecutivo provincial y de la Resolución 835 del Ministerio de Seguridad. Comenzaron a desplegarse en las calles a comienzos de 2015.

respeto. O sea, te bajás y los cagás a palos. Eso le dijo un profesor”.

Los consejos “realistas” de los profesores de carrera policial para “infundir respeto” en las calles deja en evidencia otro universo de prácticas policiales, diferentes del pedido de identificación ante actitudes sospechosas, y que de ninguna manera se pueden justificar como parte de acciones de prevención del delito. Estas prácticas incluyen, pero exceden las facultades de detención sin orden judicial.

### **Consideraciones finales**

Las facultades policiales para detener personas sin orden judicial forman parte de la batería de recursos con los que cuentan los efectivos de las fuerzas de seguridad para entablar relaciones abusivas y extorsivas con los jóvenes de sectores populares. Entre otras razones, es por ello que en la disputa por democratizar la actuación policial el foco estuvo centrado en limitar los amplios márgenes de discrecionalidad que estas facultades otorgan a los efectivos policiales. Esta no es una lucha ganada ni mucho menos: nos encontramos en un contexto en el cual los mensajes políticos y judiciales se orientan más bien a la ampliación de la discrecionalidad policial, retrotrayendo la discusión a niveles quizás anteriores al fallo Bulacio.

No hay que descuidar sin embargo aquellas señales que sugieren que algunas de estas facultades puedan estar siendo menos utilizadas por la policía, ya que un eventual desplazamiento hacia el uso de supuestos de flagrancia implica estrategias diferentes de visibilización y control de la arbitrariedad policial.

Nuevamente resulta central aquí reclamar la producción y difusión de información cuantitativa y cualitativa sobre la actuación de las fuerzas de seguridad, ya que el abuso policial que se enmascara como “lucha contra los delitos” es aún más difícil de visibilizar que en el caso de las facultades de detención sin orden judicial. Puede además asumir formas mucho más graves, como los fenómenos de “causas armadas” que, a juzgar por la cantidad de denuncias recibidas por los organismos de derechos humanos y otras organizaciones, se han intensificado en los últimos años (CELS, 2016*b*). La ausencia de información sistematizada sobre detenciones policiales conspira en este sentido contra la posibilidad de ejercer un control ciudadano del trabajo de las fuerzas de seguridad. En este sentido, los discursos institucionales que hacen hincapié en la transparencia deben encarnar en prácticas concretas que permitan



combatir la tendencia de sectores del Estado de producir activamente la opacidad de su funcionamiento.

## Bibliografía

CELS: “El sistema de seguridad como ámbito de reproducción de violencias y desigualdad. Desencuentro entre las políticas y los problemas que afectan derechos humanos”, En: *Derechos humanos en la Argentina. Informe 2013*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2013.

CELS: “Democratización de las estructuras de seguridad como condición para la gobernabilidad y la inclusión social”, en: *Derechos humanos en la Argentina. Informe 2015*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2015.

CELS: *Hostigados. Violencia y arbitrariedad policial en los barrios populares*, Buenos Aires, 2016a.

CELS: *El problema de las causas armadas por la policía y el poder judicial*, Buenos Aires, 2016b.

CELS y Human Rights Watch: *La inseguridad policial. Violencia de las fuerzas de seguridad en la Argentina*, Buenos Aires: Eudeba, 1998.

Comisión Provincial por la Memoria: *El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires*, La Plata: Comisión Provincial por la Memoria, 2015.

Fassin, D.: *La fuerza del orden. Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2016.

Gabaldón, L.: “Empoderamiento juvenil y control social informal”, *De Prácticas y Discursos*, 4, 2015.

Garfinkel, H.: *Studies in ethnomethodology*, Cambridge: Polity Press, 1984.

Kessler, G.: *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2009.

Kessler, G. y Dimarco, S.: “Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires”, *Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología*, 22 (2), 2013.

Martínez, J., Palmieri, G. y Pita, M.: “Detenciones por averiguación de identidad: policía y prácticas rutinizadas”, en: Izaguirre, Inés (ed.): *Violencia Social y Derechos Humanos*, Buenos Aires: Eudeba, 1998.

Perelman, M. y Tufro, M.: “Entre la saturación y la inclusión. Los operativos territoriales de seguridad del gobierno nacional en barrios pobres de la Región Metropolitana de Buenos Aires”, *Cartografías del Sur*, 2, 2015.

Perelman, M. y Tufro, M.: "Violencia institucional: tensiones actuales de una categoría política central", 2017.

Pita, M.: "Poder de polícia e administração de grupos sociais: o caso dos vendedores ambulantes senegaleses na Cidade Autônoma de Buenos Aires", en: Azais, C., Kessler, G. y Telles, V. (orgs.): *Ilegalismos, Cidade e Política*, Belo Horizonte: Fino Traço Editora, 2012.

Rodríguez Alzueta, E.: *Temor y control. La gestión de la inseguridad como forma de gobierno*, Buenos Aires: Futuro Anterior, 2014.

Telles, V. y Veloso Hirata, D.: "Cidade e práticas urbanas: nas fronteiras incertas entre o ilegal, o informal e o ilícito", *Revista Estudos Avançados*, 21 (61), 2007.

Tiscornia, S.: "Violencia policial. De las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios", *Segundas Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires*, Facultad de Ciencias Sociales, 11 al 13 de noviembre de 1996.

Tiscornia, S.: *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*, Buenos Aires: Editores Del Puerto/CELS, 2008.

Tiscornia, S., Eilbaum, L. y Lekerman, V.: "Detenciones por Averiguación de Identidad. Argumentos para la Discusión sobre sus Usos y Abusos", en: *Detenciones, facultades y prácticas policiales en la ciudad de Buenos Aires*, 1999.